

CONTRATO PATROCINIO FORO ECONÓMICO ESPAÑOL POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Nº Expediente: GRETA 41780

CONTRATO: Servicios

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I.- INTRODUCCIÓN. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Justifica la necesidad en que la Ciudad Autónoma de Ceuta, está sometida a un proceso de modificación de su estructura económica en el marco de la economía verde, azul e inteligente y cuenta con instrumentos de generación de empresas que ayuden a dicha transformación.

En los últimos años, se han incrementado las participaciones de la ciudad en distintos foros, lo cual ha dado visibilidad a su régimen económico y fiscal, a su potencial de crecimiento y a su oferta económica y técnica, que ha provocado que muchas empresas hayan decidido a asentarse en la ciudad.

La experiencia ha demostrado que esta labor ha de ser continuada en el tiempo, realizada fuera y dentro de nuestro territorio, de forma que continuamente se haga “ruido” sobre la existencia de Ceuta, su estrategia definida y su voluntad de acoger proyectos estratégicos que ayuden a su desarrollo.

Uno de las actuaciones que ha tenido más impacto en los últimos años fue la realización en Ceuta del Foro Económico Español, por lo que se considera necesario reeditar la segunda edición.

El presupuesto del patrocinio no superará los 100.000.- euros y se financiará con cargo a la partida 005.433.0.226.99 Gastos de funcionamiento Consejería Comercio, Turismo y Empleo.

II.- OBJETO

La actividad se desarrollará durante los días 11 y 12 de setiembre al menos con el siguiente contenido:

- Conversaciones con personalidades relevantes de la vida política económica de España: al menos 9 propuestas durante el desarrollo de las dos jornadas.
- Mesas redondas: la menos 6 durante las dos jornadas.

Los temas a tratar deberán basarse en temas de actualidad económica de interés para la ciudad, la Inteligencia artificial, la fiscalidad de Ceuta, la búsqueda de nuevos nichos de actividad en Ceuta, las nuevas formas de trabajo digital, la cooperación público privada, el desarrollo del Puerto, la participación del turismo en el desarrollo local, etc.

La empresa patrocinada deberá asumir cualquier gasto de ejecución del evento como:



El patrocinio de la iniciativa supone:

- participar en los eventos de networking
- participación de expertos en alguna de las mesas de debate.
- dar a conocer el REF.
- campaña de difusión en medios locales, redes sociales generalistas y especializadas, difusión en medios empresariales y en medios de comunicación de ámbito nacional.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento será negociado sin publicidad porque deberá hacerse con la empresa que tiene los derechos de la celebración del FORO ECONÓMICO ESPAÑOL: "El León del Español Publicaciones S.A.", con CIF A87115226 y domicilio en Avda Burgos nº 16 DUP, Planta 7 Madrid.

III.- CPV DEL CONTRATO

El objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

79341000-6 Servicios de publicidad

IV.- TEMPORALIZACIÓN

El plazo de ejecución será durante los días 11 y 12 de setiembre de 2024.

Si dicho plazo o celebración del evento sufriera algún cambio que impidiera la efectiva realización de la actividad programada, la empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de la Consejería de Turismo dicha incidencia con plazo suficiente.

V.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de la licitación, asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO CIEN MIL EUROS (**96.153,85.- €**), IPSI excluido y de **CIEN MIL (100.000.- €)**, IPSI incluido.

A todos los efectos, se entenderá que el Presupuesto Base de Licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y los Pliegos que rigen para la presente contratación.

VI.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **96.153,85- €**.



El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado para la presente contratación ha sido: importe total, sin incluir el Impuesto.

VII.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO

El presupuesto será atendido con la partida 005.433.0.226.99 Gastos de funcionamiento Consejería Comercio, Turismo y Empleo.

VIII.- SOLVENCIA

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

8.1. Solvencia económica y financiera

Medio para acreditar la solvencia (art.87.3.a).

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior una vez el valor anual medio del contrato (IPSI excluido), esto es 96.153,85.- €

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato: El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3) Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las



capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4) Cuando por una razón válida, la entidad no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

8.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

b) Acreditación. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En dicho certificado o declaración deberá establecerse al menos la anualidad en la que se realiza el servicio, el objeto y su importe.

El importe anual acumulado (sin incluir los impuestos) en el año de mayor ejecución del periodo indicado (3 años) ha de ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato IPSI excluido (67.307,7.- €).

En caso de unión temporal de empresas dicho importe se obtendrá de la acumulación de los de cada una de las participantes en proporción a su participación en dicha UTE, que en caso de no especificarse se estimará a partes iguales entre las mismas.

c) Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 21.4 del presente pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.



No obstante, con respecto a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Al tratarse de un contrato de los incluidos en el anexo IV de la LCSP, los criterios de adjudicación deben ser 51 % la calidad y 49% el precio, por lo que los criterios de adjudicación son los siguientes:

Precio: 49 %, al objeto de conseguir un mayor ahorro, teniendo en cuenta la actual situación económica y en base a lo dispuesto en el artículo 145.3.g de la LCSP, conforme a lo establecido en el artículo 169.5 en relación con el artículo 170.2, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificación de ninguna clase en el contrato.

De esta manera, si se ajusta al precio de licitación, la puntuación será de 40 puntos, aumentándose un 3% por cada bajada del precio de licitación de un 1%.

Calidad: 51 %. Dado que lo que se pretende es tener la mayor difusión posible, y esta difusión es directamente proporcional a la calidad y cantidad de los principales intervinientes, se tendrá en cuenta el número de ponentes considerados de calidad (con trayectoria en el mundo del emprendimiento, la política o la inversión) que participen, puntuando 3 puntos por cada ponente incorporado a la propuesta que así se considere.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

X.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará el 100% a la finalización del evento, mediante la presentación de una cuenta justificativa del mismo que deberá incorporar la relación de facturas atendidas con el patrocinio otorgado y una relación de la difusión mediática producida por el mismo.

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se pone a disposición de aquellos proveedores que estén obligados a facturar electrónicamente a la Administración Pública y a aquellos que así lo elijan, los códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora de la entidad a la que remite la factura, para que así lo hagan constar en la misma.

OFICINA CONTABLE

L01510013

OFICINA CONTABLE

CIUDAD DE CEUTA

ÓRGANO GESTOR

LA0006944

ORGANO GESTOR

CIUDAD DE CEUTA

UNIDAD TRAMITADORA

LA0001293

NEGOCIADO DE

TURISMO

XI.- IMPOSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES Y NO FRACCIONAMIENTO

En virtud del artículo 99.3 de la LCSP no es posible la adjudicación en lotes por cuanto la



naturaleza y objeto del contrato no permite su fraccionamiento y ello porque solo hay un contratista posible como propietario intelectual del producto.

La presente contratación cuyas características constan en el expediente de referencia no supone fraccionamiento de la prestación a realizar, al cubrir las necesidades reales y básicas de los elementos del contrato para la actuación arriba mencionada.

XII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Soportar todos los gastos, de cualquier índole, que conlleve la contratación de las personas que intervengan en las actuaciones.
- b) Responsabilizarse de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, asumiendo los gastos y posibles indemnizaciones que se puedan derivar de su relación laboral, afiliación a la seguridad social, accidentes y formación en materia de riesgos laborales, protección y emergencias.
- c) Responsabilizarse de los materiales necesarios para el normal desarrollo de la actividad. La Ciudad Autónoma de Ceuta se exime de cualquier obligación en caso de posibles pérdidas, usurpaciones, destrucción o deterioro, asimismo, no se asumirá ningún gasto ni indemnización alguna al respecto.
- d) Designar un representante ante la Consejería de Turismo, Comercio, empleo y Deportes..
- e) Contratar a su cargo los viajes del personal intervinientes.
- f) Coordinar a las distintas empresas, si las hubiere, que intervengan en el desarrollo del evento.
- g) Prestación del servicio de sonorización e iluminación del evento.
- h) Incluirá en el photo call del evento, junto con los logotipos de los patrocinadores oficiales y los propietarios de la marca, los logotipos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El adjudicatario facilitará a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes el material visual necesario para publicar el evento.

Igualmente se compromete a facilitar el teléfono de contacto de la persona responsable de comunicación de la empresa adjudicataria, con el fin de coordinar las posibles entrevistas y facilitar información a los distintos medios de comunicación locales.

XIII.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Son funciones del responsable del contrato:



- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de la prestación
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos del contratista, las reclamaciones de los usuarios, y en general de todas aquellas cuestiones que deriven de una adecuada prestación del objeto de este contrato.
- e) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la prestación.
- f) Conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los términos de ejecución según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- g) Formular la previa propuesta debidamente motivada y justificada para la modificación, interpretación y resolución del contrato.
- h) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la prestación.
- i) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades
- j) Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- k) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- l) Comprobar que el adjudicatario ha aportado la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a una orden directa del mismo.

XIV.- TITULARIDAD DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del Foro Económico Español se realizará en dependencias de titularidad pública que cuenta con todos los requisitos necesarios para ejecutar la acción.

El adjudicatario podrá cambiar el lugar de desarrollo del evento con comunicación previa a la Consejería de Turismo, siempre y cuando la ubicación elegida cuente con todos los permisos necesarios para la realización del evento.

